



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 312-2021-MDSM/HRI/A

San Marcos, 25 de Noviembre de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de Decreto Legislativo 1440, que aprueba el Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 46.2 señala que: “En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso”;

Que, el numeral 50.4 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, se establece que: “Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso”;

Que, el numeral 89.1 del artículo 89 del D.S N° 295-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230-Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF, respecto a fuentes de financiamiento del CIPRL o CIPGN, se establece que: “En el caso del Gobierno Regional y del Gobierno Local, la autorización para emitir los CIPRL se realiza con cargo a los recursos de los que dispone el Tesoro Público. El financiamiento del pago por parte del Gobierno Regional y del Gobierno Local a la DGTP se efectúa con cargo a los Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, siempre y cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 97, así como los provenientes de Fondos a que se refiere el artículo 10 del TUO de la Ley N° 29230. En el caso de la Universidad Pública, dicho financiamiento es con cargo a los recursos provenientes del Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 del citado Reglamento, establece que: "La conformidad de recepción del Proyecto o la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto o de sus avances son condiciones necesarias para la emisión de los respectivos CIPRL o CIPGN. Para otorgar dichas conformidades se consideran los componentes del proyecto objeto del Convenio suscrito entre la empresa privada y la entidad pública, incluyendo el costo de elaboración de los estudios en fase de ejecución y de ser el caso, la ficha técnica o los estudios de preinversión que hayan sido desarrollados por la empresa privada. El resultado de la evaluación para el otorgamiento de dichas conformidades se rige de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 74, según corresponda;

Que, en los numerales 91.1 y 91.3 del artículo 91 del Reglamento, para efectos de la emisión de los CIPRL o CIPGN, se establece que: "Cumplidas las condiciones del artículo 90, y en un plazo no mayor a tres (3) días de otorgadas las conformidades de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto o de cada uno de los avances ejecutados, o de las conformidades de operación y/o mantenimiento, la entidad pública solicita mediante oficio a la DGTP, la emisión del CIPRL o CIPGN conforme a lo siguiente: "El Titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento del registro en el SIAF-SP, de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL o CIPGN luego de otorgadas las conformidades de recepción y de calidad del proyecto o de sus avances;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 25 de Noviembre, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 0815-2021-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad mediante el cual solicita que se apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 3'949,433.00 (Tres millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL VI CIPRL, por el SEXTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2344302, en mérito al Convenio de Inversión Pública Local. Así como su promulgación del Crédito Suplementario, mediante acto resolutivo de Alcaldía, en el presupuesto Institucional de la MDSM del Departamento de Ancash, por dicho monto indicado y de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 1231-2021-MDSM/GPP/JAHV. Ello en conformidad a la documentación que se adjunta y en aplicación del artículo 8°, 9° y 1° del TUO de la Ley N° 29230 y del numeral 50.4, del artículo 50° del decreto Legislativo N° 1440 conforme a lo citado en el presente. En la presente sesión el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad solicitó incorporación de mayores fondos públicos para la emisión del VI CIPRL, por el sexto avance trimestral;

Que, mediante Informe ACOP N° 212-2021/MDSM/GDR/SGEIP-JNFR el Ing. Juan Nereo Flores Administrador de Obras por Contrata de la Municipalidad Distrital de San Marcos, formula las siguientes conclusiones: Como Administrador de Contrato de Obras Públicas, recomiendo que el presente tramite debe someterse a un acuerdo de concejo municipal, de tal manera se considera aprobar la modificación presupuestal para la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional, considerando el monto del CIPRL 06: el cual es el siguiente:

| AVANCE TRIMESTRAL N°6 | | | | |
|-----------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------|
| COMPONENTE | VALORIZACIÓN N°16 | VALORIZACIÓN N°17 | VALORIZACIÓN N°18 | TOTAL |
| | May-21 | Jun-21 | Jul-21 | S/ |
| | | | | |



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

| | | | | |
|---------------------|--------------|--------------|------------|--------------|
| EJECUCIÓN DE OBRA | 1,410,289.71 | 1,179,880.18 | 959,967.94 | 3,550,137.83 |
| SUPERVISIÓN DE OBRA | 133,098.32 | 133,098.32 | 133,098.32 | 399,294.96 |
| TOTAL | | | | 3,949,432.79 |

Y que GDUR, debe acompañar documentos de sustento de Calidad por el Servicio de Supervisión del Avance Trimestral N°06 del Proyecto y Conformidad de Recepción del Avance Trimestral N°06 del Proyecto. Luego de ejecutada la recomendación anterior, se proceda a que cumpla con el procedimiento y tramite para obtener el CIPRL correspondiente a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el Informe N° 1249-2020-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública, recomienda solicitar certificación de crédito presupuestario correspondiente al trámite de solicitud del VI CIPRL del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH con Código Único de Inversión N° 2344302”, correspondiente al SEXTO AVANCE TRIMESTRAL N° 05 del proyecto, hasta por la suma de S/ 3,949,432.79 Soles (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Dos y 79/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 2135 COVID19 TR-2020-MDSM/GDUR/JCCQ, del 10 de Noviembre del 2021, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite informe para aprobar la modificación presupuestal para la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional para cumplimiento de CIPREL del VI TRIMESTRE – valorización de mayo, junio, y julio 2021, solicita la certificación de crédito presupuestal correspondiente para el trámite de SOLICITUD DEL VI CIPRL del proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, con código de Inversión N° 2344302, correspondiente al sexto avance trimestral, de acuerdo al marco presupuestal existente, por el monto de S/ 3,949,432.79 (Tres Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 79/100 soles). una vez emitido su pronunciamiento derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su Pronunciamiento Correspondiente, y continúe con su trámite correspondiente. De haber Acuerdo de Concejo Municipal con la finalidad de aprobar la modificación presupuestal para la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional de la MDSM, para el año fiscal 2021, por el monto antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 1231-2021-MDSM/GPP/JAHV, el Econ. Jorge Antonio Hidalgo Villacorta Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye entre otros: “es factible emitir el VI CIPRL-POR EL SEXTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO-DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI-DEPARTAMENTO DE ANCASH, en mérito al Convenio de Inversión Pública Local suscrito el 09 de octubre del 2018, en el presente año. Se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 3'949,433.00 (Tres millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100 soles), mediante acuerdo de Concejo Municipal, así como su promulgación, conforme a lo detallado en su informe;



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante Informe Legal N° 1542-2021-GAJ/MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la normativa citada, por lo que, remite los actuados con la finalidad de que se emita el Acuerdo de Concejo, que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual, recomienda disponer su elevación al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación; y una vez aprobado se promulgue mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo solicitado por el área respectiva a efectos de continuar su trámite correspondiente;

Que, el Concejo Municipal luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad aprobar la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 3'949,433.00 (Tres millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL VI CIPRL, por el SEXTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2344302. Así como su promulgación del Crédito Suplementario, mediante acto resolutivo de Alcaldía, en el presupuesto Institucional de la MDSM del Departamento de Ancash, por dicho monto indicado y de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 1231-2021-MDSM/GPP/JAHV;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 3'949,433.00 (Tres millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con 00/100 soles), PARA LA EMISION DEL VI CIPRL, por el SEXTO AVANCE TRIMESTRAL, concerniente al proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2344302. Así como su promulgación del Crédito Suplementario, mediante acto resolutivo de Alcaldía, en el presupuesto Institucional de la MDSM del Departamento de Ancash, por dicho monto indicado y de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 1231-2021-MDSM/GPP/JAHV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE